

# UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



## **Ley de Tramitación Electrónica.**

*Justicia Moderna ¿fácil y accesible?*

Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales  
De la Universidad de Concepción.

PROFESOR GUÍA:

Sr. Héctor Oberg Yáñez.

MONTANNA CÁRDENAS DE JUAN

-2016-

## **Introducción.**

*Rauda y silenciosa se ha desarrollado, irrumpiendo abruptamente en cada ámbito de nuestra sociedad, hoy no hay espacio en que ella no se sienta autorizada a penetrar, y es que su principal consumidora, es la modernidad. Hoy, la ciencia y la tecnología buscan penetrar otra esfera, la del derecho procesal.*

Las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) han llegado a lo largo de estos años a casi todos los ámbitos de nuestra sociedad, no estando exento de esto nuestro Poder Judicial, quien desde los años 2000 en adelante ha experimentado reformas en el ámbito procesal penal, laboral y de familia. Estas reformas buscan dentro de sus objetivos lograr la simplificación de los procesos, valiéndose para ello de estas nuevas tecnologías, así por ejemplo, en materia Procesal Penal hoy en día se dispone que las audiencias sean registradas en audio digital, video u otro soporte tecnológico equivalente.

En esta preocupación constante del legislador por incorporar las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones a nuestros sistemas de tramitación judicial, comienzan a surgir una serie de cambios legislativos tendientes a la modernización de los sistemas judiciales, a fin de facilitar el acceso a la justicia, reducir costos, promover la celeridad de las tramitaciones, entre otros objetivos que se cree poder alcanzar mediante su uso.

En estos últimos años el Poder Judicial ha avanzado en estas materias mediante la dictación, por la Corte Suprema y algunas Cortes de Apelaciones, de una serie de autos acordados que buscan incorporar la tecnología en la tramitación de los procesos mediante el uso de sistemas informáticos, siendo algunos de ellos:

- Auto Acordado N° 113- 2006, sobre Tramitación en Sistemas Informáticos en las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema.

- Auto Acordado N° 66 - 2007, sobre Procedimiento en los Tribunales que tramitan con Carpeta Electrónica.
- Auto Acordado N° 91- 2007, sobre Procedimiento en los Tribunales que tramitan con Carpeta electrónica.
- Auto Acordado N°109-2008, que regula la relación entre Tribunales que tramitan con Carpeta Electrónica y el Registro Civil.
- Auto Acordado N° 303-2008, que Prohíbe registros en papel respecto de aquellos Tribunales que tramitan con Carpeta Electrónica.
- Auto Acordado N° 25-2009, sobre Uso de Documentos y Firma Electrónica en el Poder Judicial.
- Auto Acordado N° 189- 2009, que implementa el Sistema de Comunicación Informático entre Usuarios del Sistema Judicial y Tribunales que tramitan con Carpeta Electrónica.
- Auto Acordado N° 164 -2013, sobre Tramitación de Recursos de Protección de Garantías Constitucionales en Sistemas Informáticos.
- Auto 40-2014, sobre Regulación de la utilización de la firma digital avanzada en el nuevo módulo de sentencias del sistema informático de tramitación de causas de los tribunales del sistema procesal penal.
- Auto Acordado N°54-2014, que regula la Tramitación Electrónica en los Tribunales con Competencia Civil.
- Auto Acordado N° 30-2015, que regula la Tramitación Electrónica en la Corte Suprema.<sup>1</sup>

Es en el marco de lo recién expuesto que nace la ley N° 20.886, la cual viene a modificar el Código Orgánico de Tribunales y el Código de Procedimiento Civil para establecer la Tramitación Digital de los Procedimientos Judiciales, la referida ley no sólo busca la implementación de la tecnología en el procedimiento, sino que pretende cambiar el paradigma de la administración de justicia, terminando con la

---

<sup>1</sup> Del listado recién expuesto **los Autos Acordados** 113-2006, 91-2007, 234-2007, 159-2008, 303-2008, 25-2009, 26-2009, 27-2009, 98-2009, 189-2009, 34-2011, 164-2013, 54-2014 y 30-2015 **quedan íntegramente derogados por el Auto Acordado 71-2016** del 16 de junio de 2016 que Regula el Funcionamiento de Tribunales que Tramitan Electrónicamente.